

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125856	132.242.747	0	57147

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá la responsabilidad de #planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención a las problemáticas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#.

De acuerdo con el Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015 en su artículo 281 modificado por el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 07 de 2024, entre las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se encuentran entre otras:

- Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
- Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.
- Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
- Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.

- Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
- Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
- Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
- Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
- Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
- Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
- Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
- Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
- Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
- Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
- Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
- Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
- Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
- Apoyar los ejercicios electorales.
- Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
- Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

- Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

En este contexto, ha sido la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, la responsable de la implementación del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano como una respuesta a diferentes problemáticas de convivencia identificadas en la ciudad. Este sistema busca acercar los servicios de justicia y seguridad a los ciudadanos, especialmente a aquellos que viven en áreas vulnerables de la ciudad, donde los recursos son más limitados y las necesidades son más urgentes.

Adicional a lo anterior, es importante precisar la estructura administrativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
 - 1.1 Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.
 - 1.2 Subsecretaría Operativa de la Seguridad.
 - 1.3 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.
 - 1.3.1. Comisaría de familia
 - 1.4 Subsecretaría de Espacio Público.

Desde el artículo 277 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 07 de 2024 artículo 5, se establece que la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia tiene entre otras las siguientes funciones:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

#1. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la convivencia ciudadana.

2. Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.

3. Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales por violencia en el contexto familiar.

4. Coadyuvar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5. Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano a través de Inspectores de Policía Urbano, Comisarios de Familia y Corregidores.

6. (#)

7. (#)

8. Prevenir y controlar las indisciplinas sociales.

9. Sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.#

Es así que a su cargo se encuentran las Comisarias de Familia del Distrito de Medellín, las cuales son dependencias de carácter administrativo del nivel Distrital, que hacen parte del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano. Este sistema se organiza mediante una red de Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Casas de Justicia y la Unidad Permanente de Justicia # UPJ y tiene como objetivo lo siguiente:

- Facilitar el derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos de Medellín, articuladamente entre las diversas formas de justicia consagradas constitucionalmente y en tratados internacionales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

- Promover la convivencia, la solución de las indisciplinas sociales, la atención de conflictos familiares a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Diseñar una estrategia para el fortalecimiento y certificación de los procesos de atención.
- Articular los servicios de justicia en un modelo de gestión y monitoreo.
- Brindar una atención integral, ágil, oportuna y gratuita a las inquietudes y requerimientos de la comunidad.
- Hacer mayor presencia del Estado ante la comunidad.
- Ofrecer una respuesta integral por parte del trabajo interinstitucional coordinado y articulado.
- Enlazar las políticas de justicia con los programas de desarrollo comunitario.
- Promocionar y defender los derechos humanos.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia de la Casa de Justicia.

Cada uno de estos espacios cumple un rol fundamental en la atención integral de los problemas sociales, que propician un acceso a la justicia para los ciudadanos; son las Comisarias de Familia el organismo distrital, municipal o intermunicipal cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se han presentado casos de violencia intrafamiliar. Se encargan de resolver situaciones relacionadas con conflictos familiares, violencia intrafamiliar y la protección de los derechos de los menores.

Las Comisarías de Familia en Colombia, nacen con el Decreto 2737 de 1989 #Código del Menor#, el cual dispuso que en todos los municipios del país se crearan las Comisarías de Familia, que harían parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tendrían el propósito fundamental de la protección del #menor en situación irregular# y de la familia.

Posteriormente, en el año 2006, entra en vigencia la Ley 1098: #Código de Infancia y Adolescencia#, como nueva norma que rige el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, otorgando competencias en esta materia de manera subsidiaria y concurrente, con el enfoque de atención en los casos ocurridos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar; regulación que fue modificada por la Ley 1878 de 2018, que introdujo novedades relevantes en el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que han impuesto obligaciones adicionales en el trámite para las actuaciones de las Comisarías de Familia en esta materia. Adicionalmente las Comisarías de Familia cuentan dentro de sus competencias y como función misional, la intervención en materia de violencia intrafamiliar, a través del otorgamiento de medidas de protección, trámite y fallo en esta materia, de acuerdo con las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, así como la prevención a través de la intervención en asuntos que aún no han escalado la violencia y el maltrato, por medio de la atención psicosocial y jurídica de conflictos familiares.

Actualmente y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021, #por la cual se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones#, estas entidades tienen como misión principal, brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias.

Entre algunas de las funciones establecidas para las Comisarías de Familia en el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, se encuentran:

#ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Corresponde a las Comisarías de Familia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5o de la presente ley.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

(#)#

Es de anotar que, entre las funciones específicas del Comisario o Comisaria de Familia, establecidas en el artículo 13 de la citada Ley, se encuentran las siguientes:

#ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMISARIO O COMISARIA DE FAMILIA. Le corresponde al comisario o comisaria de familia:

(#)

7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.

8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.

9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4 del artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4o del artículo 5 de esta ley.

11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

(#)#

De conformidad con lo determinado en el Artículo 277A del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 07 de 2024, en el Distrito Especial de Medellín se cuenta con 29 Comisarías de Familia operando.

Por su parte, el artículo 6 CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, de la Ley 2126 de 2021, establece que: (#)# Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario (#)#, así mismo en su parágrafo 1 indica lo siguiente:

#PARÁGRAFO 1o. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía. (#)#.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

Así las cosas se tiene que, existen en cada comuna y corregimiento de la ciudad y 1 comisaría permanente con tres grupos de trabajo, las cuales son las instituciones de acceso básico y cercano para que las víctimas de violencia intrafamiliar accedan a la administración de justicia, lo cual implica la atención, direccionamiento, protección y restablecimiento de derechos, creadas para brindar apoyo a la familia desde los aspectos jurídico y psicosocial, habilitando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos, ejerciendo actividades de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los miembros de la familia, que por su constitución legal implica un abordaje integral de las problemáticas familiares objeto de atención, constituyéndose en una de las instituciones municipales que tienen mayor contacto directo con las familias.

En el marco del Plan de desarrollo 2024-2027 #Medellín te quiere#: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene un firme compromiso con el funcionamiento del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano. Para lograrlo, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo adoptado por el Concejo de Medellín, mediante el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024 de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente 3.1 denominado #Seguridad integral para el desarrollo Social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Este componente, a su vez, contiene el programa 3.1.3 denominado #Infraestructura para la Seguridad y la Convivencia# con el cual se busca fortalecer la presencia del Estado en cada uno de los territorios y requiere para ello de infraestructura que responda a las demandas en cuanto a temas de seguridad y convivencia y a las cargas legales y/o judiciales afines a ella, facilitando con esto, el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios de seguridad y justicia que se brindan en el distrito, así como el cumplimiento de diferentes obligaciones normativas que le apliquen al objetivo del programa, este programa

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

cuenta con los siguientes sellos:

- Sello Acuerdo Ciudadano
- Transversalidades Programáticas,
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Seguridad Integral
- Ruralidad

También, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo propone una serie de desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

Finalmente, los anteriores objetivos se plasman en los siguientes proyectos:

Proyecto MGA 240171 #AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA#, código BPIN 2024050010297 y el Proyecto MGA 240176 #FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE HACEN PRESENCIA EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN#, código BPIN 2024050010027.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo#.

En concordancia con lo anterior, la adquisición de bienes destinados a fortalecer las capacidades operativas de los organismos de seguridad y justicia constituye una destinación expresamente autorizada para los recursos del FONSET, siempre que responda a proyectos alineados con los objetivos y estrategias definidos en el PISCC.

La administración y priorización de estos recursos se realiza a través del Comité FONSET de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, instancia encargada de evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia, verificando su pertinencia, alineación con el PISCC y la adecuada destinación de los recursos públicos para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en el Distrito.

Así mismo, los procesos contractuales financiados con recursos FONSET se rigen por el Decreto Distrital 0361 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias". En su artículo 8 dispone:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín# FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.#

Igualmente, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 # 2027, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento del objetivo general de dicho plan, el cual es el siguiente:

* Objetivo general: Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

y calidad de vida en el Distrito de Medellín.

Este objetivo general contribuye para el presente proceso, específicamente a las Líneas Estratégicas 1 y 4 del PISCC:

- Línea estratégica 1: Protección integral para las comunidades en los territorios.

Objetivo de la línea estratégica: Fortalecer la cohesión social promoviendo la garantía de derechos a través de la protección y cuidado de las personas, las comunidades y los entornos de la influencia de circuitos de ilegalidad.

- Línea estratégica 4: Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

Objetivo de la línea estratégica: Gestionar de manera unificada la información de seguridad, convivencia y acceso a la justicia para direccionar las capacidades institucionales, medir las intervenciones diferenciales y producir conocimiento replicable.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere contar con los estudios y diseños que serán producto de este proceso de contratación y el cual a su vez dará paso a la construcción de la infraestructura física, acorde a las necesidades que se identifiquen, garantizando que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuente con el correcto y adecuado funcionamiento de éstas.

Es por todo lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones físicas de las sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en este caso especial las Comisarías de Familia, se hace necesario realizar un proceso de contratación que atienda la necesidad como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Datos generales del inmueble objeto del presente proceso

Predio ubicado en la Km 2 Vía Palmitas, Corregimiento de Palmitas, Comuna 50, dirección Carrera 197 No. 137 - 247 con CBML 50040000134, Longitud: -75.692195 Latitud:6.344936, matrícula inmobiliaria 313887, predio de propiedad del Distrito de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

En concordancia con la atención de la problemática de violencia intrafamiliar y los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), y conforme a las medidas establecidas en el territorio en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se hace necesario garantizar la adecuada operación y continuidad en el funcionamiento de un equipamiento definitivo.

Es por lo anterior que se consideró un predio de propiedad del Distrito de Medellín, cuya adquisición se realizó con el propósito específico de instalar allí la sede de la Comisaría de Familia del corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Si bien dicha edificación fue utilizada durante un periodo por esta dependencia, posteriormente fue necesario trasladar al personal a la Casa de Gobierno de la localidad, con el fin de salvaguardar la seguridad de sus ocupantes y brindar la continuidad de la prestación del servicio a la comunidad.

Lo anterior obedeció a que, durante su uso, se evidenciaron fisuras y humedades provenientes de los muros colindantes, situación que fue evaluada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR), mediante Informe No. 00000074745 del 03/02/2020, en el cual se conceptuó la edificación como de riesgo estructural, debido a que se trata de una construcción en tapia, susceptible a afectaciones por humedad desde las colindancias y por su antigüedad.

De igual manera, se evidencia un acelerado deterioro del inmueble, sin que sea viable ejecutar intervenciones, mantenimientos o adecuaciones acordes con los procesos constructivos actuales que permitan garantizar su estabilidad estructural. Así mismo, no es posible asegurar un comportamiento adecuado ante eventos sísmicos, lo que conlleva a la necesidad de su demolición total.

En este sentido, se proyecta el desarrollo de una nueva edificación que cumpla con las condiciones técnicas, normativas y funcionales requeridas por el Distrito de Medellín para este tipo de equipamientos.

Este proyecto pretende atender la necesidad latente de implementar una Comisaria de Familia con unos espacios idóneos tanto para la atención de la ciudadanía como para el ejercicio de las funciones de los empleados que actualmente hacen sus labores en un espacio temporal, como se dijo antes, en la Casa de Gobierno de dicho corregimiento, espacio que no cumple con las condiciones mínimas adecuadas de funcionamiento tanto por estreches como por accesibilidad de la comunidad.

Es así que, para cumplir con lo anterior, se requiere #Realizar la interventoría Integral de los Estudios y Diseños para la construcción de la Comisaria de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50#, proyecto para el cual deberá incluir la interventoría para la topografía, estudio geológico de detalle conforme al Decreto Distrital 0265 de 2022 por estar dicho inmueble, ubicado en zona de riesgo medio; estudio de suelos; diseños arquitectónicos y estructurales; diseño de las especialidades y presupuesto

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

de obra para posteriormente una vez se cuente con el respectivo licenciamiento permisos y aprobaciones de la interventoría proceder la contratación para la construcción de dicha infraestructura, con lo que se busca fortalecer las capacidades técnicas y operacionales de la misma, implementando una nueva infraestructura, para proveer la adecuada atención a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el propósito de avanzar con la construcción de la nueva infraestructura, y dado que no cuenta con la capacidad para realizar la vigilancia y control de los estudios y diseños de este proyecto, requiere contratar la Interventoría Integral sobre el contrato de consultoría con el que se pretende obtener los estudios, diseños y licenciamiento para la construcción de la nueva Comisaría de Familia en el Corregimiento de Palmitas, Comuna 50.

Para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto anteriormente descrito, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ve la necesidad de satisfacer esta necesidad mediante el desarrollo de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía y la celebración de un contrato con una persona natural, jurídica u otra forma asociativa que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria.

A través de esta contratación, la Administración Distrital busca que el oferente seleccionado, garantice no solo la correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, si no también que garantice el adecuado uso de los recursos públicos.

En este sentido, para la ejecución de dicha consultoría se deberá contar con una interventoría integral que cubra los componentes técnico, ambiental, social, jurídico, administrativo, contable y demás aspectos que se consideren pertinentes para el seguimiento riguroso y la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el proyecto. La contratación de la interventoría hace parte del cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se determina:

#(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)#

Así las cosas, la vigilancia permanente de las actividades asociadas a la elaboración de estudios y diseños de este tipo solo puede garantizarse mediante el equipo idóneo en formación, experiencia y capacidad que dedique el tiempo requerido durante las respectivas actividades, por ello se hace indispensable la contratación de una interventoría que acompañe el proceso de estudios y diseños, en cada una de sus etapas.

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y su personal deberán supervisar el contrato de interventoría, de acuerdo con el mismo artículo.

Con lo anterior, se podrá adelantar un proceso de interventoría integral que realice el respectivo seguimiento y control al contrato de consultoría, siendo este último el que permitirá obtener los insumos (Estudios arquitectónicos, geotécnicos estructurales y especialidades debidamente licenciado y aprobado por las diferentes entidades), con el que se podrá adelantar la construcción de una nueva edificación que permita propiciar espacios favorables para el desarrollo de su misionalidad, lograr una mayor interacción con la ciudadanía y permitir al personal que laborará en estos lugares realizar sus actividades de manera segura, sin traumatismos ni obstrucciones.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

Realizar la interventoría Integral de los Estudios y Diseños para la construcción de la Comisaría de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

El alcance del presente proceso corresponde a la ejecución de la interventoría integral de los estudios y diseños requeridos para la construcción de la Comisaría de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, entendida como una actividad de carácter técnico, administrativo y de control especializado, orientada a la revisión, verificación, validación y seguimiento de los productos desarrollados por el contratista de consultoría.

Lo anterior encamina al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico para la elaboración integral de los estudios, diseños y licenciamiento necesarios para la construcción de la nueva infraestructura de la Comisaría de Familia de la comuna 50, teniendo en cuenta las características particulares del terreno y/o la infraestructura existente, optando por soluciones para un adecuado diseño técnico, arquitectónico y bioclimático que permita la operación eficiente del futuro equipamiento.

En este sentido, el interventor deberá garantizar que los estudios y diseños elaborados por el consultor cumplan con los criterios de calidad, integralidad, coherencia técnica, viabilidad y cumplimiento normativo, conforme a las especificaciones técnicas, los lineamientos institucionales y la normativa vigente aplicable.

Seguimiento Técnico: velar por el cumplimiento del debido proceso técnico durante la ejecución de los estudios y diseños del Proyecto, garantizando que todas las actividades se

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normas vigentes, manuales de diseño, estándares de calidad y lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Será responsabilidad del interventor verificar la calidad, coherencia, compatibilidad y pertinencia técnica de los productos entregados por el contratista, asegurando la correcta integración entre las diferentes disciplinas (arquitectura, estructuras, geotecnia, hidrosanitarias, eléctricas, urbanísticas, ambientales, entre otras) que conforman el diseño.

Deberá realizar verificaciones en campo de los trabajos técnicos y levantamientos que soporte la elaboración de los estudios, comprobando su correspondencia con las condiciones reales del terreno, la infraestructura existente y el entorno urbano.

El interventor deberá acompañar, revisar y emitir concepto técnico sobre los trámites, permisos y licencias requeridos para el desarrollo del proyecto, tales como licencia urbanística, de construcción, ambientales, de ocupación de cauce o espacio público, entre otras, verificando que los documentos cumplan con las exigencias de las autoridades competentes.

Asimismo, deberá revisar la consistencia entre los estudios, memorias, planos y especificaciones técnicas, y emitir recomendaciones para optimizar los diseños, prevenir interferencias, sobrecostos o reprocesos.

El interventor será responsable de controlar el cumplimiento del cronograma técnico, verificando el avance físico frente a los hitos programados y asegurando la trazabilidad de los entregables mediante actas e informes de seguimiento.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al Contratista la presentación y actualización de la documentación laboral y parafiscal correspondiente al personal vinculado al contrato, incluyendo los contratos de trabajo, planillas de afiliación y comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar), así como las pólizas de seguro de vida o colectivas cuando sean aplicables.

La interventoría deberá verificar la consistencia, vigencia y cumplimiento de dichos documentos, asegurando que el contratista mantenga al día los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, durante toda la ejecución contractual y previo al proceso de liquidación del contrato.

Asimismo, deberá dejar constancia de esta verificación en los informes periódicos de interventoría, y en caso de incumplimientos, deberá requerir formalmente al contratista y reportar la situación a la entidad contratante para las acciones administrativas correspondientes.

Seguimiento Financiero: Verificar de manera permanente la ejecución financiera del

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

contrato, garantizando que esta corresponda a las necesidades reales del proyecto y se ajuste a los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia establecidos en la normativa contractual vigente.

Revisar que los recursos se apliquen exclusivamente a las actividades, bienes, servicios u obras estrictamente necesarios, evitando la generación de sobre costos, duplicidades o gastos injustificados.

Asimismo, el interventor deberá evaluar la coherencia entre el avance físico y el avance financiero del contrato, recomendando los ajustes pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto dentro del presupuesto aprobado.

Solicitar, verificar y aprobar la documentación soporte y factura correspondiente a cada pago de acuerdo con la forma de pago establecida en el pliego de condiciones del consultor, y remitir a la entidad para su trámite.

Toda observación, recomendación o hallazgo deberá quedar debidamente sustentado en los informes financieros mensuales y en las actas de seguimiento, conforme a los lineamientos de la entidad contratante y a la normatividad aplicable en materia de control fiscal y presupuestal.

Seguimiento Contable: Verificar y controlar los procedimientos contables asociados a la ejecución del contrato, asegurando que todas las facturas, pagos y registros financieros cumplan con los requisitos legales y contables vigentes.

Deberá revisar y validar la documentación soporte de los pagos efectuados, incluyendo las utilidades, costos y gastos derivados del proceso contractual, así como elaborar o revisar los balances generales y estados de resultados que reflejen la situación contable del contrato durante su ejecución.

Asimismo, el interventor verificará que el contratista cumpla con el pago oportuno de los impuestos, retenciones y demás obligaciones fiscales derivadas del objeto contractual, conforme a la normativa tributaria aplicable y a los lineamientos de la entidad contratante.

Seguimiento Ambiental: verificar y exigir el cumplimiento de la normativa ambiental y socioambiental vigente, en concordancia con la naturaleza, alcance y localización del contrato, garantizando que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.

Deberá evaluar la implementación de las medidas de manejo ambiental, asegurando que el contratista adopte las acciones necesarias para prevenir, minimizar o mitigar los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, el interventor deberá reportar oportunamente a la entidad contratante y a las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

autoridades competentes cualquier incumplimiento o contingencia ambiental identificada, dejando registro en los informes técnicos y actas de seguimiento, conforme a los lineamientos de la entidad y la normatividad ambiental aplicable.

Seguimiento Jurídico: control y seguimiento de los aspectos jurídicos relacionados con el perfeccionamiento, ejecución y cierre del contrato, garantizando que todas las actuaciones se desarrollen conforme al marco legal vigente y a las cláusulas contractuales establecidas.

Este seguimiento incluirá la verificación del cumplimiento de los plazos contractuales, las garantías exigidas, los compromisos laborales y las condiciones pactadas, así como el control de los modificatorios o prórrogas que llegaren a suscribirse.

De igual forma, el interventor deberá identificar y documentar cualquier novedad, incumplimiento o controversia jurídica que se presente durante la ejecución contractual, elaborando los informes, conceptos y soportes técnicos necesarios para el trámite de las acciones correspondientes, en coordinación con la entidad contratante y conforme a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo de especificaciones técnicas

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución de la interventoría.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un servidor(a) y/o equipo idóneo con la capacidad para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Verificar la calidad de los entregables y exigir correcciones cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

6. Aprobar o rechazar entregables a través de la supervisión.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de las actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
9. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
10. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
11. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista, para la ejecución del contrato.
12. Participar en los Comités de seguimiento y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al interventor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a las obligaciones relacionados con el Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.
15. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá aprobarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación. (Cuando aplique)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente: Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato y posterior inicio en la plataforma SECOP II.
3. Prestar el servicio requerido conforme a lo señalado en la propuesta.
4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.

5. Asumir por su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y de la normatividad aplicable.

6. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello, garantizar la excelente calidad del servicio a prestar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la supervisión. El Distrito se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8. Avisar oportunamente al Distrito de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. La interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal mínimo requerido con el fin de que se garantice la calidad de los productos y por lo tanto, en caso de evidenciarse el no cumplimiento de estos requisitos, el contratista deberá realizar su reemplazo de manera inmediata.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

13. Avisar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.

14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

15. Proveer las revisiones y aprobaciones a los estudios, diseños, informes y todos los productos contemplados en la propuesta y forma de pago, necesarios para el seguimiento, y la ejecución del contrato y que sean de óptima calidad.

16. Informar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia # Distrito de Medellín y a la supervisión, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

17. Asumir con su propio pecunio, respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones sociales a que haya lugar, afiliación al Sistema de seguridad social integral, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y demás normas que aplique y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

18. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar el paz y salvo como requisito previo para los pagos.

19. Emplear todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

20. Ofrecer y mantener el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato y presentar la relación del personal empleado en la ejecución del contrato.

21. Responder por la calidad de los trabajos contratados, acordes con las especificaciones técnicas y de calidad de cada actividad, de acuerdo con las especificaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia # Distrito de Medellín

22. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con la asistencia de los profesionales del caso para revisar o aprobar los diseños o lo que la entidad requiera y en la periodicidad que la supervisión solicite.

23. Llevar a cabo el registro documental de reuniones, visitas, gestiones o cualquier otra actuación en los formatos dispuestos por la entidad para tal fin, como parte del acervo documental de la ejecución del contrato propio y del contrato objeto de la interventoría.

24. El Contratista deberá presentar a la supervisión para su visto bueno el cronograma detallado y definitivo en diagrama de barras elaborado por el contratista ejecutor de los estudios y diseños, dos (2) días hábiles después de la entrega del cronograma por parte del consultor de los estudios y diseños, de tal manera que con ésta se pueda realizar un seguimiento, control y evaluación por parte de la misma interventoría y del supervisor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, durante la ejecución del contrato

25. Realizar seguimiento periódico al cronograma de ejecución del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las actividades, entregables, hitos y plazos contractuales; identificar oportunamente desviaciones, retrasos o riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato; exigir al consultor la elaboración e implementación de planes de contingencia, recuperación o planes de choque cuando se evidencien incumplimientos o limitaciones en la ejecución; efectuar seguimiento a la eficacia de las medidas adoptadas; e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual o generar la paralización del contrato.

26. Verificar que la programación presentada por el consultor incluya la totalidad de los estudios y diseños objeto del contrato, indicando la duración de cada uno de ellos y, cuando corresponda, el desarrollo individual de sus etapas, así como los traslapes técnicos necesarios entre las diferentes disciplinas. Igualmente, verificar que el cronograma

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

contemple las fechas de inicio, la duración estimada conforme a la normativa aplicable y la fecha prevista para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, vistos buenos y demás aprobaciones requeridas por las dependencias de la Administración Distrital y por las entidades externas competentes para el cumplimiento del objeto contractual..

27. Mantener comunicación asertiva y continua con la supervisión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia # Distrito de Medellín a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.

28. Presentar, al supervisor(a) del contrato, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, técnico, administrativos, ambiental, jurídico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito de Medellín con relación al desarrollo del contrato.

29. En cuanto a prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia, El Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades a las que haya lugar, como de terceros, y se acogerá a todas las normas técnicas aplicables en el territorio nacional.

30. Asumir los riesgos que se generen por accidentes o daños ocasionados a su personal, al personal del Distrito, a visitantes autorizados o a terceros, cuando tales eventos sean consecuencia de acciones u omisiones atribuibles a su negligencia, descuido o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

31. Velar por que el consultor desarrolle las actividades que se realice con el equipo y las técnicas adecuadas; en general debe garantizar que el consultor entregue el proyecto conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato de consultoría.

32. Verificar la calidad del proyecto, medir sus actividades y aprobar todo producto terminado satisfactoriamente.

33. Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico, auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en el proyecto exigido en el pliego de condiciones del concurso de méritos.

34. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

35. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo a la suscripción de inicio del contrato, por parte del contratista de Consultoría.

36. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.

37. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de la consultoría, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, al distrito.

38. Suscribir de manera oportuna junto con el contratista de la consultoría (estudios y diseños), todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.

39. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato, para someterlo a consideración del distrito, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por el distrito.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

40. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el contratista de la consultoría, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato
41. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el consultor, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el consultor y recomendar al distrito, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el interventor, quien representa al distrito en la ejecución del contrato de consultoría
42. El interventor aprobará los ajustes a los entregables que no fueron previstos inicialmente y que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato de consultoría, en las cuales deberá identificar claramente cuales son y cuál es el impacto jurídico, financiero y técnico
43. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del distrito, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar: informes oportunos; corroborar entregables y cronogramas de consultoría; solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte del distrito; solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del consultor, si a ello hubiere lugar; solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de la consultoría; proyectar acta de liquidación del contrato de consultoría, de mutuo acuerdo o, la unilateral según el caso.
44. Elaborar los informes técnicos, en caso de requerirse, que den soporte a las denuncias de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del consultor de estudios y diseños.
45. Constatar las deducciones que cada pago parcial haga el contratante al consultor por concepto de impuestos.
46. Confrontar los precios cobrados por el consultor en cada acta parcial de entrega con los entregables, actividades y productos de acuerdo la forma de pago establecida para el contrato de estudios y diseños.
47. Hacer seguimiento de los desembolsos conforme a la forma de pago estipulada con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener control del caso.
48. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos.
49. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
50. Garantizar que el equipo de profesionales presentados en la propuesta sea el mismo que desarrolle las labores de interventoría, cualquier cambio que se genere en dicho equipo de profesionales deberá ser solicitado por escrito, a la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato para ser evaluado y aprobado por la misma, ya que se debe garantizar el perfil y la experiencia del personal solicitado en el pliego de condiciones y ofertado por el contratista.
51. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
52. El interventor estará obligado a apoyar y hacer seguimiento a todos los trámites

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

necesarios para la obtención de la licencia de construcción, así como los demás permisos ante autoridad ambiental y aprobaciones de entes internos y externos a el Distrito de Medellín; así mismo como sus profesionales actuaran como interventores, supervisores técnicos independientes u otra figura requerida en los trámites de referencia.

53. Deberá velar porque se cumpla la fecha propuesta en el cronograma de ejecución para la radicación ante las curadurías de la ciudad de Medellín, de los documentos necesarios para el diligenciamiento y trámite de la licencia de construcción. La radicación deberá ser en LEGAL Y DEBIDA FORMA, con todos los anexos y aprobaciones previas relacionadas. La documentación radicada deberá tener previo visto bueno de la interventoría y la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

54. Sugerir al Distrito los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los estudios y diseños que se realicen los cuales serán analizados y en caso que la Administración lo estime conveniente se llevará a cabo todo el trámite administrativo necesario.

55. Cuando lo estime necesario solicitar por escrito al supervisor, previa justificación de los hechos, la ampliación de los plazos de ejecución de las actividades, quedando a juicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia la determinación final.

56. El contratista deberá entregar toda la información generada en desarrollo de la consultoría, en medio físico y magnético, con el fin de entregar a los diferentes organismos de control y seguimiento con que cuenta el Distrito, tales como SAP, Informes de Seguimiento mensual, entre otros.

57. Todos los profesionales responsables de la interventoría a los diseños y estudios técnicos están obligados a asistir de forma oportuna a cualquier tipo de reunión que se citare en la etapa de construcción del proyecto, con el fin de aclarar dudas e inquietudes inherentes a los diseños, sin que ello genere un costo adicional al contrato de consultoría.

58. Como el contratista diseñador está obligado a realizar cualquier tipo de afinación a los diseños durante la etapa de diseños, la interventoría está obligada a la revisión y validación de los ajustes, sin que ello genere un costo adicional a la entidad o en caso contrario adelantar los procesos tendientes a determinar un presunto incumplimiento contractual de parte del contratista de estudios y diseños.

59. El Contratista deberá aprobar en el término establecido, la totalidad de los Estudios y Diseños requeridos para poder ejecutar la construcción de las Obras. Sin embargo, la aceptación de los diseños por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la entidad beneficiaria final no implica la corresponsabilidad en los mismos, pues toda la responsabilidad sobre la aprobación de los estudios y diseños recae exclusivamente sobre el Contratista.

60. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.

61. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista se obliga a vincular, durante la ejecución del contrato, al menos un (1) jóvenes entre los 18 y 28

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

años, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones del presente proceso. La vinculación deberá realizarse en condiciones laborales dignas, conforme a la normatividad vigente, y será objeto de verificación por parte de la interventoría. El contratista deberá reportar mensualmente la información del joven vinculado, incluyendo nombre, edad, perfil profesional o tecnológico, tipo de vinculación y funciones desempeñadas.

62. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del proyecto y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final del proyecto debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento del proyecto, en donde consten las actividades contratadas y las efectivamente ejecutadas.

63. Revisar y emitir concepto técnico de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo respecto de los productos correspondientes a cada una de las fases o hitos de ejecución definidos en las especificaciones técnicas y en la forma de pago, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales antes de autorizar el inicio de la fase siguiente.

64. Verificar que el informe preliminar, el diagnóstico, el esquema básico y el anteproyecto cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigidas, emitiendo el correspondiente concepto técnico previo a su presentación para validación, concepto de favorabilidad o visto bueno por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el organismo beneficiario y las demás instancias competentes, según corresponda.

65. Verificar que el consultor no inicie una fase posterior de los estudios y diseños sin que la fase inmediatamente anterior haya sido revisada y cuente con las aprobaciones, conceptos favorables y vistos buenos exigidos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

66. Verificar que los productos definitivos sean entregados con las firmas de los profesionales responsables, del coordinador de la consultoría y de los pares revisores de la interventoría, así como con los demás requisitos formales establecidos en las especificaciones técnicas, antes de emitir el concepto de aprobación correspondiente.

67. Revisar el contenido técnico de las vallas informativas, edictos y demás piezas de divulgación requeridas durante la ejecución del contrato, verificando que correspondan al alcance del proyecto y emitiendo el respectivo visto bueno previo a su presentación para aprobación de la supervisión.

68. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó cuales son las modalidades de selección aplicables a las entidades sometidas al EGCAP, indicando que: #[#] la escogencia del contratista se efectuará por regla general bajo la modalidad de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo#. Particularmente, en el numeral 3° se estableció la modalidad de selección de concurso de méritos, prevista para la selección de #consultores o proyectos#, mientras que en el numeral 5° ibidem se reguló la modalidad de contratación de mínima cuantía, determinando mandatos especiales para su procedimiento, que se aplicará cuando el valor de la contratación #no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto#.

La escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía. En este contexto, según la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, y el Manual expedido por esta Agencia en la materia, resulta claro que la modalidad denominada #mínima cuantía# es un procedimiento de selección #exceptivo# porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta porque también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la Entidad Estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica y, lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares.

Para el presente proceso de selección existen dos modalidades posibles la de mínima cuantía y la de concurso de méritos. Si bien En principio, el concurso de méritos es la modalidad adecuada para la selección de consultores, dado que permite una evaluación integral que incluye aspectos técnicos y no solo el precio, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación o supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, el proceso de selección deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este caso, el criterio de selección será el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la invitación, lo que refleja la prevalencia de la eficiencia y la simplificación en procesos de menor cuantía.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

Así lo ha señalado la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, con la expedición de la nueva versión del Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía en donde se indicó en su numeral 12.2. #Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía#, lo siguiente: #[#] Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

De acuerdo con la normativa vigente, la modalidad de mínima cuantía se aplica cuando el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, dada la necesidad de contratar el objeto del presente proceso, y que el valor del futuro contrato de interventoría a celebrar asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.242.747 M/CTE) la modalidad de selección aplicable será Mínima Cuantía.

Nota: El presupuesto del presente proceso se encuentra especificado conforme al Anexo Presupuesto oficial.

ACUERDOS COMERCIALES

Con base en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía no les aplica el análisis de acuerdo comercial.

LIMITACIONES MIPYMES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a \$ 511.708.497, vigencia del 2026, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme Nacional, conforme a la naturaleza y objeto contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada por el módulo mensaje de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

- i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41479

a los que se refiere el siguiente artículo.

En caso de limitación a MIPYME, esta limitación será territorial en el departamento de Antioquía.

En caso de establecerse una limitación a MIPYMES, esta se circunscribirá territorialmente al departamento de Antioquia, en consideración a que en esta región existe un número significativo de empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del proceso contractual.

La delimitación territorial encuentra sustento en la necesidad de asegurar una atención eficiente, continua y oportuna durante la ejecución del contrato, toda vez que la naturaleza del servicio exige una interacción permanente con el contratante, así como capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos operativos, administrativos y de soporte que puedan surgir en el desarrollo de las actividades contratadas.

De igual manera, la ubicación de la empresa en el departamento de Antioquia facilita las labores de supervisión, seguimiento y coordinación contractual, optimizando tiempos de atención, desplazamiento y articulación entre las partes. Esto contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y calidad en la prestación del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes, dado que en el territorio existe una oferta empresarial amplia y suficiente para atender las necesidades del proceso

TIPO DE SUPERVISOR

Atendiendo a la naturaleza y modalidad contractual, conforme a la normativa vigente y la Guía de supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cabeza del ordenador del gasto, designará un Supervisor de planta con respectivos apoyos técnico, financiero y jurídico que conjuntamente ejercerá la vigilancia y control del contrato de interventora que resulte del presente proceso, consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el contrato de consultoría .

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección. #, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Los perfiles definidos incluyendo formación académica y experiencia de todo el personal requerido para la ejecución del contrato se encuentran en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total, de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 18

Total, de personal mínimo requerido: 1

Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 1

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, Si se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, es de indicar que conforme a la ley citada el profesional requerido sería para cualquiera de los siguientes perfiles:

- Profesional en Topografía.
- Profesional en Seguridad Humana.
- Profesional con experticia en BIM
- Profesional ambiental

En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la Aplicación de la Ley 2119 de 2021-incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

DECRETO 1860 DE 2021

Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Dada la naturaleza del presente contrato y su ejecución del mismo no se dará aplicación al criterio señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021.

APLICACION DE POLITICA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

La Corte Constitucional en la Sentencia de Constitucionalidad 126 de 1998 estableció que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta Política contiene una verdadera constitución ecológica, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

buscan proteger el medio ambiente.

En concordancia con ello, se expidió el Acuerdo Municipal 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, reglamentado bajo el decreto 310 de 2022, siendo uno de sus objetivos generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del Distrito Especial de Medellín y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad y desarrollo industrial verde. Así, en el artículo 3 ibidem se define la Compra Pública Sostenible (CPS) como la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro, para lo cual se desarrollan tres ejes a saber: i) compra pública innovadora, ii) compra pública sostenible, iii) compra pública con responsabilidad social.

Debido a lo anterior, se tiene que para la aplicación de los mencionados ejes del presente proceso contractual el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2020, conforme a lo establecido en el anexo análisis de sector y anexo especificaciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del I, para el presente proceso de contratación el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera pertinente exigir al contratista garantía única de cumplimiento, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La garantía consistirá en póliza de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura de los riesgos autorizada para el efecto por la normatividad vigente, en especial el Decreto 1082 del 2015, así:

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas, cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactados en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato. El Contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y SEIS (6) meses más.

CALIDAD: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor será del VEINTE (20%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y cinco (5) años más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales cubrirá a la entidad estatal contratante los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor será del CINCO (5%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y TRES (3) años más.

Una vez realizado el análisis anterior, es preciso aclarar que el procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

En ese contexto, la Secretaría cuenta con la competencia funcional para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por el ordenamiento jurídico y resulta necesario para garantizar el desarrollo de sus competencias, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Anexo Económico y Presupuesto Oficial
Ver Anexo Análisis del Sector Económico.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

#5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)

Una vez recibidas las ofertas la Secretaría de Seguridad y Convivencia procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio antes de IVA, a la cual se le verificarán los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o esté incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica del SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#.

La oferta no se podrá presentar con decimales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determinará en la Invitación Pública los requisitos habilitantes requeridos para ser acreditados por los oferentes.

A. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL: Ver Invitación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje. Cuando la corrección exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta operará causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Ver Pliego de Condiciones Mínima Cuantía)

Ver Invitación.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41479

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO ESTABLECIDO. (PARA EL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO DVER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO CON FECHA DE
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTADO POR EL OFERENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	APORTADO POR EL OFERENTE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41479

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTADO POR EL OFERENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTADO POR EL OFERENTE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTADO POR EL OFERENTE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO.
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	AVAL DE LA PROPUESTA - VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR FORMULARIO
TECNICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41479

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar la interventoría Integral de los Estudios y Diseños para la construcción de la Comisaría de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 132.242.747

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43756970	URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA	sandra.uribev@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	8162766	GARCIA CANO WILSON DE JESUS	wilson.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	8103112	Jesús David Gallo Jaramillo	jesus.gallo@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	8027280	Leonel Henao Ibarquén	leonel.henao@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1017206630	Laura Gallego López	laura.gallego@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

180.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al total del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y

Página 39 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41479

Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41479

emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Laura Gallego Lopez
Logístico

Leonel Henao Ibarguen
Jurídico

Jesus David Gallo
Técnico